



## MUNICIPIO DE MADERO, MICH.

CONVENIO MODIFICATORIO NO. **CM-02/MMM/DUOP/AYS/AP/003/2019**

CONVENIO MODIFICATORIO NO. **CM-02/MMM/DUOP/AYS/AP/003/2019** AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. **MMM/DOP/AYS/DRE/003/2019** DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2019, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MADERO, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL C. RODRIGO VILLA PEREZ, MISAEL MONDRAGON CAMPOS, Y BENITO AYALA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **COHHEBA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. HUGO ALFREDO HERRERA BARRIGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. CON FECHA 17 DE JUNIO DEL 2019 “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. **MMM/DOP/AYS/DRE/003/2019** DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA, RELATIVO A LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCION DE CARCAMO DE BOMBEO Y LINEA DE ALIMENTACION DE AGUA POTABLE SINDA”, EN LA LOCALIDAD DE SINDA, MUNICIPIO DE MADERO, MICHOACÁN. EL IMPORTE DEL CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 935, 382.16 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.), MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL I.V.A. \$ 149, 661.15 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.) QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 1, 085, 043.31 (UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.) Y ESTABLECIENDO COMO FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS EL DÍA 17 DE AGOSTO DEL 2019 CONSIDERANDO UN PLAZO DE 62 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2019.





- II. EN EL CONTRATO ALUDIDO ESTÁ REGULADO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, Y CONFORME AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA MISMA, ASI COMO DEL ARTICULO 92, SECCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS: "LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PODRÁN, DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIO; LOS MIXTOS EN LA PARTE CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS DE AMORTIZACIÓN PROGRAMADA, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY O LOS TRATADOS".

## DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:
- I.1 CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
- I.2 A LA FECHA SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, POR LO QUE SE REQUIERE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO EN RAZÓN DE QUE:
- A. CONSIDERANDO EN EL BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE VILLA MADERO Y ECENCIALMENTE EN LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LA CALLE DONDE SE CONSTRUYE LA OBRA SE AUMENTARON AULGUNAS METAS NO CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO, POR TAL MOTIVO SE REALIZARON MODIFICACIONES SIN QUE IMPLIQUEN CAMBIOS SUBSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.
- B. DEBIDO A LA MODIFICACION EN EL PROYECTO ORIGINAL, SE GENERA UN CRECIMIENTO EN LOS VALORES DE LOS VOLUMENES ORIGINALES,





PARA LOS CUALES “EL CONTRATISTA” PIDE A “LA DEPENDENCIA” MEDIANTE BITACORA DE OBRA SE REVISEN Y ACEPTEN (DE SER EL CASO) LOS VOLUMENES EXEDENTES.

ESTAS SON LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS DE INTERÉS GENERAL QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES SE REPRODUCEN Y AMPLÍAN EN EL DICTAMEN TÉCNICO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE DOCUMENTO.

EN VIRTUD DE TALES RAZONES, SE REQUIERE MODIFICAR EL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- AUMENTO EN EL MONTO DE EJECUCIÓN EN UN 2.51% (DOS PUNTO CINCUENTA Y UN PORCIENTO) DEL MONTO ORIGINAL ESTIPULADO EN EL CONTRATO. SIENDO ESTE \$ 27, 240.76 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 76/100 M. N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), SUMANDO ESTO AL MONTO ORIGINAL DA UN TOTAL DE \$ 1, 112, 284.06 (UN MILLON CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M. N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

POR LO ANTERIOR, ESTE CONVENIO SE RIGE POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 92 Y 93 DE SU REGLAMENTO.

- II. “EL CONTRATISTA” DECLARA QUE:
- A. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA, CON LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 9379 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 112, LIC. **ROBERTO CERDA ACOSTA**, CON EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE **ZAMORA**, MICHOACÁN E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, OFICINA REGISTRAL DE MORELIA, Y QUE SU REPRESENTANTE EL **ING. HUGO ALFREDO HERRERA BARRIGA** EN SU CARÁCTER, DE ADMINISTRADOR ÚNICO, MANIFIESTA QUE CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU IDENTIDAD Y FIRMA, CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CONSISTENTE EN CREDENCIAL PARA VOTAR OTORGADA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL **HRBRHG83012616H000**.
- B. CONOCE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE HAN PRESENTADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, Y MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA REALIZARLOS.





- C. CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS Y TERMINARLAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

## C L A U S U L A S

**PRIMERA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN EL AUMENTO AL MONTO DE EJECUCION INICIAL DE LA OBRA POR TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA **“CONSTRUCCION DE CARCAMO DE BOMBEO Y LINEA DE ALIMENTACION DE AGUA POTABLE SINDA”**, EN LA LOCALIDAD DE **SINDA**, MUNICIPIO DE **MADERO**, **MICHOACÁN**. REALIZÁNDOSE UN AUMENTO DE \$ 27, 240.76 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 76/100 M. N.) PARA SOLVENTAR EL AUMENTO EN LOS VOLUMENES DE OBRA NO PREVISTOS.

**SEGUNDA.-**“EL CONTRATISTA”, EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA MODIFICACIÓN A QUE SE CONTRAE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y SE OBLIGA A TERMINAR LOS TRABAJOS ALUDIDOS EN LA FECHA QUE SE ESTIPULA EN EL CONTRATO ORIGINAL, SIENDO QUE ESTE CONVENIO **NO AFECTA** AL PLAZO DE LOS TRABAJOS Y REALIZARLOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE OBRA, PRESUPUESTOS, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS APROBADOS. Y QUE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

**TERCERA.-** “**LA DEPENDENCIA**” TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ASENTADO EN EL ANTECEDENTE I Y II DEL PRESENTE INSTRUMENTO OTORGA A “**EL CONTRATISTA**” LA ASIGNACIÓN DE REALIZAR LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA.

**CUARTA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN ESTE CONVENIO, RIGE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

**QUINTA.-** MARCO JURÍDICO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ASÍ COMO DE LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.





**SIXTA.- JURISDICCIÓN:** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO Y PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE **MORELIA MICHOACÁN**, POR LO TANTO **“EL CONTRATISTA”** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES Y ENTENDIDOS DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN **ORIGINAL Y DOS COPIAS** A LOS **09 DÍAS** DEL MES DE **AGOSTO DEL 2019** EN VILLA MADERO, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MADERO, MICHOACÁN.

POR **“LA DEPENDENCIA”**

  
\_\_\_\_\_  
**C. RODRIGO VILLA PÉREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MADERO

  
\_\_\_\_\_  
**C. MISAEL MONDRAGÓN CAMPOS**  
TESORERO MUNICIPAL



  
\_\_\_\_\_  
**C. BENITO AYALA GARCÍA**  
DIRECTOR DE URBANISMO Y  
OBRAS PÚBLICAS

POR **“EL CONTRATISTA”**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. HUGO ALFREDO HERRERA BARRIGA**  
ADMINISTRADOR UNICO





**DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DE  
CONVENIO MODIFICATORIO CM-02/MMM/DUOP/AYS/AP/003/2019**

DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA CELEBRAR UN CONVENIO QUE MODIFICA LAS **MMM/DUOP/AYS/AP/003/2019** CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS EN EL CONTRATO No..

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACAN Y SUS MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 92 AL 93 DE SU REGLAMENTO, SE PRESENTA EL SIGUIENTE DICTAMEN DE CONVENIO MODIFICATORIO EN LOS ALCANCES AL CONTRATO N° **MMM/DUOP/AYS/AP/003/2019** CONSISTENTE EN “**CONSTRUCCION DE CARCAMO DE BOMBEO Y LINEA DE ALIMENTACION DE AGUA POTABLE**” EN LA LOCALIDAD DE SINDA, MUNICIPIO DE **MADERO, MICHOACAN** CELEBRADO CON LA EMPRESA **COHHEBA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**ANTECEDENTES:**

I.- CON FECHA **17 DE JUNIO DEL 2019** “**LA DEPENDENCIA**” Y “**EL CONTRATISTA**” CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. **MMM/DUOP/AYS/AP/003/2019** DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA, RELATIVO A LA “**CONSTRUCCION DE CARCAMO DE BOMBEO Y LINEA DE ALIMENTACION DE AGUA POTABLE**”, EN LA LOCALIDAD DE **SINDA, MUNICIPIO DE MADERO, MICHOACÁN**. EL IMPORTE DEL CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$935,382.16 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)**, MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL I.V.A. **\$149,661.15 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.)** QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **1,085,043.31 (UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.)** Y ESTABLECIENDO COMO FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS EL DÍA **17 DE AGOSTO DEL 2019** CONSIDERANDO UN PLAZO DE **62 DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA **17 DE JUNIO DEL 2019**. II.- EN EL CONTRATO ALUDIDO ESTÁ REGULADO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, Y CONFORME AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA MISMA: “**LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PODRÁN, DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIO; LOS MIXTOS EN LA PARTE CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS DE AMORTIZACIÓN PROGRAMADA,**



MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY O LOS TRATADOS". **RAZONES TÉCNICAS:** DADO QUE EN EL PROYECTO ORIGINAL SOLO SE TENIA CONTEMPLADO HACER LA INSTALACION DE LA MOTOBOMBA EN EL CARCAMO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA AL TANQUE DE ALMACENAMIENTO, SIN NINGUN TIPO DE PROTECCION DE LA MOTOBOMBA Y DEJANDOLA COMPLETAMENTE AL INTEMPERIE CORRIENDO EL RIESGO QUE PUDIESE SER ROBADA, SER DAÑANA INTENCIONALMENTE, SER DAÑANA Y DETERIORADA POR LAS CONDICIONES CLIMATICAS QUE SE PRESENTAN EN LA ZONA O CUALQUIER OTRO FACTOR QUE SE PUEDA PRESENTAR EN EL SITIO QUE FUESE DE RIESGO PARA EL EQUIPO. CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UNA MAYOR PROTECCION Y QUE LA LOCALIDAD DE SINDA NO SE VEA AFECTADA POR UNOS DE LOS FACTORES ANTES MENCIONADOS Y ESTO IMPLIQUE EL DESABASTO DE AGUA POTABLE EN LA MISMA, SE OPTO POR LA CONSTRUCCION DE UNA CASETA DE 1.70 M X 1.20 M PARA LA PROTECCION DE LA MOTOBOMBA, LA CUAL SE ENCONTRARA CERRADA CON PUERTA Y CERRADURA PARA EVITAR QUE EL EQUIPO SEA ROBADO Y SOLO TENDRA ACCESO A LA CASETA PERSONAL AUTORIZADO. YA QUE DICHA CASETA NO SE ENCONTRABA DENTRO DEL PRESUPUESTO INICIAL, SE DECIDIO POR HACER UNA AMPLIACION EN EL PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCION DE LA MISMA, ESTO BENEFICIARA A LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE SINDA.

#### CONCLUSIONES:

LA DETERMINACION DE MODIFICAR LOS VOLUMENES DE EL PROYECTO ORIGINAL ESTÁ SUSTENTADA EN BASE A DOS DIRECTRICES PRINCIPALMENTE:

1.- SE TIENE LA NECESIDAD DE LA CONSTRUCCION DE UNA CASETA PARA RESGUARDAR LA MOTOBOMBA HIDRAULICA. PRODUCTO DE ESTA ES NECESARIO INCLUIR LA PARTIDA DE CONSTRUCCION DE CASETA LA CUAL CONTENDRA POR CONCEPTOS MURO A BASE DE PANEL W DE 3", CASTILLO DE SECCION DE 0.15X0.15 MTS CON CONCRETO HECHO EN OBRA, LOSA DE 15 CM DE ESPESOR A BASE DE PANEL W CON CONCRETO DE F'C 200KG/CM2, SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE ACCESO PEATONAL DE 0.90X2.25 M A 1 HOJA.

2.- PROTEGER LA MOTOBOMBA ANTE POSIBLE ROBO, DAÑOS INTENCIONALES, DAÑOS PROVOCADOS POR EL CLIMA PROPIO DE LA ZONA, DAÑO POR CAIDA DE ARBOLES, ADEMAS DE RESTRINGIR EL ACCESO A LA MOTOBOMBA SOLO A PERSONAL AUTORIZADO PARA EL MANEJO DE LA MISMA Y EVITAR QUE AL ESTAR EN CONTACTO CON MUCHA GENTE PUEDA PROVOCAR ALGUNA FALLA QUE INTERRUMPA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.





3.- COMO PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DICTAMEN TECNICO SE ANEXA A ESTE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS AUMENTOS EN LAS METAS CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACION DEL CONTRATO.

#### FUNDAMENTO LEGAL:

***Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Michoacán y sus Municipios.***

***Artículo 38.*** Los contratos que al amparo de esta Ley celebren las dependencias, entidades, ayuntamientos o entidades paramunicipales, cuando concurren razones fundadas y motivadas, deberá suscribirse un convenio modificatorio en monto, en plazo o ambos, según sea el caso, previo dictamen técnico que lo sustente, debidamente fundado y motivado.

*Las modificaciones referidas en el anterior solo procederán cuando conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o plazo pactado en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original.*

*Sí las modificaciones exceden del porcentaje indicado o varían substancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, en los términos del artículo 25. Este convenio adicional deberá ser autorizado mediante la emisión del acuerdo correspondiente que al respecto haga el titular de la dependencia, entidad, ayuntamiento o entidad paramunicipal. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley.*

*El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos.*

*De las modificaciones a que se refiere el presente artículo, el titular de la dependencia, entidad, ayuntamiento o el titular de la entidad paramunicipal de que se trate, informará lo procedente a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Coordinación, y, en su caso, a la Dependencia Coordinadora de Sector, así como a la tesorería municipal y al órgano de gobierno, según corresponda, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere formalizado la modificación.*

***Reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Michoacán y sus Municipios.***







**Artículo 92.** Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representa la obtención de mejores condiciones para el Estado.

Para los efectos del artículo 38 de la Ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos.

Los convenios modificatorios a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal, los cuales deberán ser suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato, quien lo sustituya o quien esté facultado para ello. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 110 del presente Reglamento.

**Artículo 93.** Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

EN BASE EN LO ANTERIOR, SE MODIFICA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA REFERIDO, POR LO TANTO EL PRESENTE DICTAMEN SUSTENTA LA FORMALIZACIÓN ENTRE LAS PARTES, DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE.





EL PRESENTE DICTAMEN TÉCNICO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE VILLA MADERO,  
MICHOACÁN A LOS 01 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**FORMULÓ**

ING. DANIEL MOLINA IBAÑEZ  
EL RESIDENTE DE LA OBRA

**AUTORIZÓ**

C. BENITO AYALA GARCIA  
DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

C. RODRIGO VILLA PEREZ  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

